



## **ORDENANZA N° 2172/15**

### **FUNDAMENTOS**

La intención manifestada por vecinos al Departamento Ejecutivo, agrupados en la “Asociación Civil Parque Guerrero”, de la necesidad de continuar contando con el predio en el cual se encuentra asentada la cancha de fútbol en la cual desarrolla su actividad.

Que el terreno del Barrio Parque Guerrero, que actualmente se utiliza para aquel destino, contribuye a descentralizar las instalaciones del Campo de Deportes Jorge Newbery, el que a la fecha se encuentra colapsado por la práctica de distintas actividades deportivas que allí se realizan.

Que en el referido predio, se vienen llevando a cabo una real, efectiva y constante práctica de fútbol desde hace años, lo que conlleva a meritar la oportunidad y conveniencia de la medida adoptada.

Que la ubicación de los lotes es la apropiada, toda vez que la instalación en el mismo de la cancha de fútbol, no acarrea molestias a terceros por las actividades que allí se realizan.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.-) DECLÁRESE,** de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Río Ceballos, Pedanía del mismo nombre, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, compuesta por los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 10 y los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Manzana 11, con una superficie total de 11454.96 metros cuadrados, inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de Noble Julio Argentino, Folio 35289; Año 1950.-

**Art. 2º.-) FACULTASE,** al Departamento Ejecutivo Municipal, para realizar todas las gestiones administrativas por ante los organismos provinciales, Consejo General de Tasación de la Provincia de Córdoba, así como también los convenios necesarios para llegar al avenimiento con los propietarios de los terrenos sujetos a expropiación y/o en su caso, iniciar las acciones judiciales pertinentes de la toma de posesión de los inmuebles descriptos en el Art. 1º de esta Ordenanza.-



## **ORDENANZA N° 2172/15**

**Art. 3°.-) LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de esta Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

**Art. 4°.-) COMUNÍQUESE,** publíquese, pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 21ra., DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1603.-**

---